



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Ofrecimiento de alimentos
Demandante:	Lewis Jair Grandett Mena
Nna:	L.S.G.T. y Y.A.G.T.
Demandado:	Erly Mayid Torres Acero
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00109-00
Asunto:	Abre a pruebas

Visto el informe secretarial, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la señora ERLY MAYID TORRES ACERO notificada del auto admisorio de la demanda, conforme lo anota el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el día 27 de diciembre de 2022 –*folios 22 al 23*-, contestó la solicitud en término, a través de apoderado judicial sin proponer excepciones.
2. Así las cosas, se procede a abrir a pruebas el proceso las cuales se recibirán en la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se llevara a cabo de manera virtual, para la cual se señala el día **veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las 9:30 de la mañana**, así:

PRUEBAS

❖ PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio los documentos aportados con el informe enviado por la Comisaria de Familia y el escrito del mismo.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio el escrito mediante el cual se contestó la solicitud.

OFICIOS: Líbrese comunicación a la Policía Nacional a fin de que informen si el señor LEWIS JAIR GRANDETT MENA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1096186995, funcionario de dicha entidad, recibe por parte de la Policía Nacional algún subsidio para sus hijos LEWIS SANTIAGO y YAIR ANDRES GRANDETT TORRES; y de ser así precisen el valor recibido.

❖ PRUEBAS DE OFICIO:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio las certificaciones laborales allegadas por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional –*folios 24, 25 y 25 vto-*, informe enviado por el Ministerio de Transporte –*folio 26 al 31-* y las certificaciones de nómina allegadas por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional –*folios 32 al 35-*.



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

INTERROGATORIOS:

Se decreta el interrogatorio de parte de ERLY MAYID TORRES ACERO y LEWIS JAIR GRANDETT MENA.

3. Cítese a ERLY MAYID TORRES ACERO y LEWIS JAIR GRANDETT MENA, con el fin de que concurren a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual en la fecha y hora señalada a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia y hágaseles saber de las consecuencias de la inasistencia.
4. Reconocer personería al doctor LUIS FERNANDO PAEZ GIRALDO como apoderado de la señora ERLY MAYID TORRES ACERO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer.AT.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 127a020abac72822e4ad91cc5dc3d5bb6a99a647ef9cd1b5a71ef67268851e4f

Documento generado en 24/01/2023 11:30:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>